

ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN EL ESTADO DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “EL I.E.E.M.”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTÓ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE ELIGIÓ AL GOBERNADOR, DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PASADO 3 DE JULIO DE 2011 AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 2010, “**EL I.F.E.**” a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y “**EL I.E.E.M.**”, representado por su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios del año 2011 en el Estado de México.
2. En la Cláusula Tercera del Citado Convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos y Financieros para regular las acciones que en material del Registro Federal de Electores deberá de realizar “**EL I.F.E.**” en apoyo a la celebración del Proceso Electoral Local en la Entidad.
3. Con fecha 30 de diciembre de 2010, “**EL I.F.E.**” a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y “**EL I.E.E.M.**”, representado por su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración.

4. En el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Primera del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, se establece que “**EL I.F.E.**” comunicará a “**EL I.E.E.M.**” sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del Anexo Técnico en comento.

5. Mediante oficio IEEM/SEG/4205/2011 de fecha 28 de abril de 2011, “**EL I.E.E.M.**” solicitó la reducción de nueve a cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

6. En el tercer párrafo de la Cláusula Décima Cuarta del Anexo Técnico en cita, se estableció que a más tardar el 01 de junio de 2011 “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL I.E.E.M.**” en presencia de Notario Público del Distrito Federal, 9 tantos originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

7. Con fecha 01 de junio de 2011, en el Centro Nacional de Impresión, se hizo entrega de cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de conformidad con la Cláusula mencionada en el párrafo anterior.

8. En la Cláusula Décima Novena del Anexo Técnico a que se ha hecho referencia, se establece que “**EL I.E.E.M.**” se compromete a cubrir a “**EL I.F.E.**” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en dicho instrumento jurídico.

En el párrafo tercero de dicha Cláusula, se estableció que “**EL I.E.E.M.**” entregaría en dos exhibiciones a “**EL I.F.E.**” la cantidad de \$9,174,624.51 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de “**EL I.F.E.**”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para el desarrollo de las actividades consignadas en el Anexo Técnico de referencia.

9. Con fecha el 10 de enero de 2011, “**EL I.E.E.M.**” aportó la cantidad de \$4,587,312.25 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.), monto correspondiente a la primera exhibición prevista en la Cláusula multicitada.

10. Con fecha 15 de abril de 2011, “**EL I.E.E.M.**” realizó la segunda y última aportación por la cantidad de \$4,587,312.25 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.).

11. Mediante oficio número IEEM/DA/2213/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, “**EL I.E.E.M.**” solicitó el reintegro del monto correspondiente a los cuatro tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva que no fueron utilizados.

12. En tal virtud, “**EL I.F.E.**” reintegrará a “**EL I.E.E.M.**”, la cantidad de \$723,681.02 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) y 1,333,000 hojas en papel seguridad tamaño carta por concepto de la reducción de 4 tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “EL I.F.E.”.

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y prerrogativas de los partidos políticos, al Padrón y la Lista Nominal de Electores, la impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, la regulación de la observación electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene entre sus atribuciones la de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**”, para los procesos electorales locales.

I.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.E.M.”.

II.1 Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.

II.2 Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3 Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4 Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de “**EL I.E.E.M.**”, designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del/Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.5 Que están facultados para suscribir la presente Addenda, derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración; de conformidad con lo establecido en los artículos 95,

fracciones XXVIII y XXX; 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.6 Que su domicilio para el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que están en la mejor disposición de colaborar mutuamente para cumplir con el objeto de la presente Addenda.

III.3. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento recíproco de su autonomía, y en ejercicio de ella se adoptan el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.4. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.5. En atención de los antecedentes y declaraciones expresadas, “**EL I.F.E.**” y “**EL I.E.E.M.**”, en lo sucesivo, “**LAS PARTES**”, suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Addenda consiste en que “**EL I.F.E.**” reintegre a “**EL I.E.E.M.**” la cantidad de \$723,681.02 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) y 1,333,000 hojas en papel seguridad tamaño carta por concepto de la reducción de 9 a 5 ejemplares impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se tienen establecidos en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, citado en el antecedente número tres.

SEGUNDA. “EL I.E.E.M.” con toda oportunidad notificará a “EL I.F.E.”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

CUARTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

SEXTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que las partes lo hayan ejecutado en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la presente Addenda y reconocen en este acto la vigencia y validez de las Cláusulas del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración que no son objeto de modificación en los términos del presente instrumento jurídico.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 8 de diciembre de 2011.

**Por “EL I.F.E.”
El Consejero Presidente**

**Por “EL I.E.E.M.”
El Consejero Presidente**

**Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita**

**Maestro en Derecho Jesús Castillo
Sandoval**

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**Ingeniero Francisco Javier López
Corral**

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Jaime Juárez Jasso

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte de la Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el 8 de diciembre de 2011, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.